



**DECRETO N° 260/20**

19 de mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;**

**VISTO;**

El Decreto N° 241 de fecha 06 de mayo de 2020 dictado pro este Departamento Ejecutivo Municipal;

**Y CONSIDERANDO;**

Que, por el mencionado decreto se dispuso que, a partir del día 6 de mayo de 2020 y durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, los comercios, destinados a la venta de cosas muebles y/o prestaciones de servicios, que conforme las normativas vigentes, se encontraren habilitados para funcionar, solo podrán desarrollar su actividad con atención al público dentro de la franja horaria comprendida entre las 09:00 y las 18:00 horas, debiendo ajustar su funcionamiento a las pautas sanitarias establecidas en un protocolo general;

Que, el Art. 2 del mencionado Decreto N° 241/20, *“Exceptuase del régimen horario establecido en el artículo 1 del presente a las farmacias y estaciones de servicios (en lo que refiere al expendio de combustible y venta de insumos para el automotor), las cuales no tendrán límite horario. Los kioscos, drugstores y supermercados podrán funcionar en el horario de 8:00 a 20:00hs...”*

Que, este Departamento Ejecutivo, considera necesario, oportuno y conveniente incorporar a esta disposición los siguientes comercios: fruterías y verdulerías, fiambrerías, despensas, carnicerías, panaderías y dietéticas;

Que, por lo tanto resulta necesario proceder a dictar el presente decreto que disponga la modificación del Art. 2 del Decreto N° 241/20

**POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;**

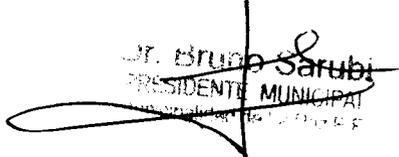
## DECRETA

**Artículo 1º) MODIFIQUESE** el Art.2º del Decreto N° 241/20 dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 06 de mayo de 2020, y que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2º) Exceptuase del régimen horario establecido en el artículo 1 del presente a las farmacias y estaciones de servicios (en lo que refiere al expendio de combustible y venta de insumos para el automotor), las cuales no tendrán límite horario. Los kioscos, drugstores, supermercados, despensas, fruterías y verdulerías, fiambrerías, carnicerías, panaderías y dietéticas, podrán funcionar en el horario de 8:00 a 20:00hs.**", todo ello atento a los vistos y considerandos del presente.

**Artículo 2º) Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-**

  
Duval Rubén Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.P.



  
Jt. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.P.